

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN.-**

Monte Patria, 21 de junio del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8.112

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortés, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 15.185, de fecha 15 de diciembre 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 5.416 de fecha 25 de abril de 2017, que aprueba ajuste presupuestario;
- Contrato suscrito con fecha 01 de junio de 2017 entre la Municipalidad de Monte Patria y doña Glenda María Araya Carvajal;
- Entero de las facultades inherentes a mi cargo;

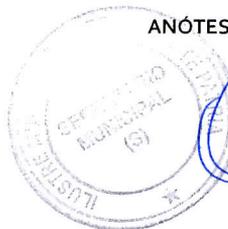
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un inmueble donde pueda funcionar el Centro Comunitario de Rehabilitación de Monte Patria.
2. El contrato de arrendamiento celebrado el 01 de junio de 2017 entre la Municipalidad de Monte Patria, representada por su alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza y doña Glenda María Araya Carvajal.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito entre doña Glenda María Araya Carvajal, cédula de identidad N° 9.534.098-9 y la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza, de fecha 01 de junio de 2017.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que doña Glenda María Araya Carvajal, otorga en arrendamiento el inmueble ubicado en la Localidad de Pedregal, de la comuna de Monte Patria, inscrito a fojas 682 vta. N° 729 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año 2014, y cuyos deslindes son los siguientes: Al norte, con calle pública; Al sur, con propiedad de Pedro Oro; Al oriente, con otra de doña Beatriz Rodríguez, hoy de don Ramón López, y Al poniente, con otra de doña María López, para el funcionamiento del Centro Comunitario de Rehabilitación de Monte Patria.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que el referido contrato tendrá una vigencia a contar del día 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre del año 2017, sin perjuicio que las partes podrán en forma unilateral dar término al presente contrato de arriendo en cualquier época y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza bastando al efecto la comunicación por escrito a la otra con a lo menos 30 días hábiles de antelación a la fecha en que el modulo sea entregado al arrendador.  
Las partes de común acuerdo podrán dar término de forma inmediata al presente contrato por catastro o fuerza mayor que hagan imposible y dificulten el destino del inmueble arrendado.  
Se hará efectiva la prórroga del presente contrato de arriendo por un periodo de un año si así se requiere por el arrendatario, bastando solo el decreto Alcaldicio que autorice dicha prórroga
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que la renta mensual de arriendo se pacta en la suma de \$ 100.00 (cien mil pesos), pagaderos dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cual se cancelará mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la Cuenta RUT N° 9534098 del Banco Estado, a nombre del arrendador, previo comprobante emitido por este y presentado ante el Departamento de Administración y Finanzas, y que las partes dejan establecido que el canon de arriendo pactado incluye los servicios de luz y agua potable..-
- 5.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 215 22 09 002 001 007, "CCR Pedregal de Carén", A.G. 1.1.1.-
- 6.- **DÉJESE** constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el contrato que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
Administrador Municipal  
"Por orden del Alcalde"

RALC/FP/ffc  
- Dirección de Administración y Finanzas  
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica